

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

R-613

Iquitos, 09 de diciembre de 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andings, Amazónicos
y Afropervanos, Ambiente y Ecología

1 5 DIC. 2013

RECIBIDO
Firms: Horz: Registy Nº 77390

0 26397

CONGRESO DE LA REVUENTE DECUMENTE DE TRAMITE DECUMENTE

OFICIO Nº 249-2016-IIAP-P

Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima,-

Asunto :

Opinión sobre proyecto de Ley N° 514/2016-PE.

Ref.

Oficio Nº 610-2016-2017/CPAAAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar nuestra opinión, con relación al proyecto de Ley N° 514/2016-PE "Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)", solicitada mediante el documento de la referencia.

Al respecto debemos manifestarle que, el proyecto de Ley N° 318/2011-CR, fue aprobado como autógrafa por el Congreso de la República, y remitida al Poder Ejecutivo para que el Presidente de la República la promulgue, quién con fecha 21 de noviembre de 2012 la observó. A la fecha por acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República se ha actualizado el proyecto y se le ha asignado el N° 514/2016-CR, remitiéndose a las Comisiones de Pueblos indígenas, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado.

Con relación al proyecto debemos informarle que el mismo se formuló en el 2011, que respondía a circunstancias diferentes a las actuales.

Por otro lado, debemos recordar que la creación del instituto nace de un mandato constitucional dispuesto por el artículo 120° de la Constitución Política de 1979, contribuyendo a la visión geoestratégica del país en el marco de los procesos internacionales de integración.

Asimismo, debemos informarle que el Instituto de investigaciones de la Amazonía Peruana tiene como máximo órgano de gobierno un Consejo Superior, el cual está conformado por los Gobernadores Regionales de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Madre de Dios y Cusco; por los rectores de las Universidades Amazónicas, y los titulares de CONCYTEC, INIA, IVITA; el representante de las Comunidades Nativas y de la Iglesia Católica, quienes eligen al Presidente y al Directorio por un periodo de 3 años, lo cual es un factor importante para la continuidad de las investigaciones y no estar sometido a los vaivenes de los temas políticos.



OFICINA

Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 Telefs. (965) 263451 - 263461 - 265515 - 265516 Apido. 784 - Iquitos E-mail: preside/@iiap.org.pe IOUITOS - PERU OFICINA DE COORDINACIÓN

Av. Larco 930, Of. 501 Miraflores

Telefax: (0051-1) 4460960 - 4445763 E-mail: iiapli@iiap.org.pe

LIMA - PERÚ



OFICIO Nº 249-2016-IIAP-P

Actualmente el IIAP es considerado, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnologia (SINACYT), como un ejemplo en cuanto a su gobernanza y que sirve de modelo para los Institutos Públicos de Investigación nacional e internacional, constituyéndose como institución rectora para la investigación y la evaluación continua de los recursos naturales de la Amazonia, como soporte para el desarrollo de la región y como la entidad especializada en temas amazónicos.

Por lo expresado, consideramos que la Ley N° 23374, Ley del Instituto de investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), es acorde a un instituto de investigación y ha permitido su desarrollo y el logro del prestigio internacional que posee, por lo que consideramos necesario que la comisión que su Despacho preside, reconsidere el proyecto de Ley alcanzado y disponga su archivamiento.

Seguro de contar con su comprensión, renuevo a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

Dr. Luis Exequiel Campos Baca

Presidente del IIAP

LIMA - PERU